



Dibulla, La Guajira, miércoles, 31 de mayo de 2023

Referencia:	Proceso Ejecutivo de Alimentos
Accionante:	SINDY JOHANA BROCHERO VANEGAS.
Accionado:	GLEINER ENRIQUE RODRIGUEZ ARREGOCES
Radicado:	44-430-31-89-002-2021-00020-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Visto el informe secretarial que antecede, encontrandose notificada la parte demandanda y habiendose corrido traslado de las excepciones de merito propuestas, es preciso adelantar el tramite correspondiente es preciso fijar fecha. Este despacho en pro de dar celeridad al proceso fijara fecha de audiencia del artículo 392 del Código General Del Proceso, realizando en dicha oportunidad las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, por lo que se procederá a decretar las pruebas a practicar en esa oportunidad, previniendo y advirtiéndole a las partes y a sus apoderados que la no comparecencia acarreará las sanciones y consecuencias procesales previstas en los artículos 372, 373 y 205 del C.G.P.

Así las cosas, procede el Despacho a decretar las pruebas y fijar fecha para la realización de la audiencia única en mención.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Dibulla

RESUELVE

1. Decreto de pruebas

Por la parte demandante:

a) Documentales: Téngase como pruebas las documentales aportadas con la demanda. con la demanda. Por la parte demandada las aportadas con la contestación, las cuales se valorarán en su debida oportunidad.

Por la parte demandada:

a) Documentales: Téngase como pruebas las documentales aportadas con la contestación, las cuales se valorarán en su debida oportunidad.

b) Testimonial: ORDENAR el testimonio de JOSE VICENTE MOVIL SAUNA, el cual se recaudará dentro de la Audiencia esto es, **12 de julio de 2023**. Se advierte que la comparecencia del testigo se encuentra a cargo de la parte demandada, tal como



lo establece el artículo 217 del CGP y que si no acude el día de la diligencia se prescindirá de los mismos en aplicación a lo dispuesto en el artículo 373 ibídem.

2. Audiencia Inicial de instrucción y juzgamiento

Cítese a las partes y sus apoderados para la realización de la audiencias prevista en el artículo 392 del C.G.P. en la cual se agotarán las siguientes etapas: i) conciliación, ii) interrogatorio exhaustivo de las partes, iii) fijación del litigio, iv) control de legalidad, v) práctica de pruebas, vi) alegaciones y vii) sentencia.

Para el efecto se fija el día miércoles **12 de julio** del presente año, a partir de las **9:30 A.M.**, Se advierte que la inasistencia de las partes y/o sus apoderados tendrá las consecuencias que señalan los artículos 205 y 372 del C.G.P. y que es su obligación presentar las pruebas que se han señalado a su cargo. Así mismo, se le recuerda a las partes que deben presentarse con las pruebas y los testigos que han sido decretados a su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WOLFANG JAVIER FERNANDO URIBE MENESES
Juez

Firmado Por:

Wolfgang Javier Fernando Uribe Meneses

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Dibulla - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9c2683c78ae1e527393e075bff40e428109dea57dfc7bda85ae148d5ba53f71

Documento generado en 31/05/2023 12:06:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>